



Se recibe en esta Intervención General, para su fiscalización en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16, 82 y siguientes de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, procedente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, el expediente que se referencia:

"Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid."

Examinado el mismo, una vez completada la documentación solicitada, se comprueba que:

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, autorizar el procedimiento de concesión directa de una subvención, así como aprobar la normativa reguladora de la subvención de concesión directa, de conformidad con el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y los artículos 28 y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el expediente se integra la siguiente documentación:
 - 2.1. Memoria abreviada de análisis de impacto normativo del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
 - 2.2. Informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa, firmado por el titular de la Consejería, en aplicación de lo dispuesto en el art. 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

De conformidad con los artículos 4.5.c), 1º y 4.6 de la citada Ley 2/1995, no le corresponde a esta Intervención considerar el carácter excepcional ni la acreditación de la concurrencia de las razones que justifican la utilización del procedimiento de concesión directa.

- 2.3. Proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno, de aprobación de las normas reguladoras de las subvenciones, informado por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid si bien condicionado al cumplimiento de la consideración esencial, que se atiende en la Memoria abreviada de análisis de impacto normativo.
- 2.4. Plan estratégico, con los contenidos fijados en el artículo 4.bis de la Ley 2/1995, aprobado por Orden 1025/2023, por la que se aprueba el plan estratégico de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, modificada por la Orden 621/2024, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con los artículos 12 y 13 de la Ley 2/1995, la evaluación de los planes estratégicos, cuyo contenido tiene carácter programático, se sujeta, en su caso, a control financiero, limitándose en este momento procedimental a la constatación formal de su existencia.

- 2.5. Autorización de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, respecto a la forma de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.c) de la Ley 2/1995.
- 2.6. Informe favorable de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea en aplicación de lo dispuesto en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la no consideración de la subvención como ayuda de Estado.
- 2.7. Informe preceptivo de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4. g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los criterios de calidad de la actuación administrativa en la Comunidad de Madrid.
- 2.8. Queda justificado en el expediente el no sometimiento de la presente propuesta normativa al trámite de consulta pública, al amparo de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, teniendo en cuenta el informe del titular de la Consejería y el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, se **fiscaliza favorablemente** la propuesta cursada.

EL INTERVENTOR GENERAL

**ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A
SR/A. INTERVENTOR/A DELEGADO/A
DIRECCIÓN GENERAL EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL
ESTUDIO
CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**